

- e) Organizar, custodiar y mantener actualizado el archivo de la F.C.M.K.D.A.
 - f) Facilitar a los miembros de la Junta Directiva, a los asambleístas y a los miembros del resto de órganos de la F.C.M.K.D.A. cuantos antecedentes y datos precisen para los estudios y trabajos de su competencia.
 - g) Tramitar las solicitudes de licencias de personas físicas y de inscripción de clubes deportivos y entidades asociadas, así como, de renovaciones.
 - h) Tramitar las solicitudes de inscripción en actividades y campeonatos.
 - i) Cuantas funciones le encomienden los Estatutos y sus Reglamentos de desarrollo.
4. De toda su labor mantendrá puntualmente informada a la persona que ocupe la Presidencia.

Artículo 32. La Gerencia

1. La persona que ejerza la Gerencia será nombrada por la Presidencia y tendrá, con carácter general, el ámbito de actuación que establece el art. 23.3 de los Estatutos.
 2. La persona que ejerza la Gerencia actuará con dependencia directa de la persona que ocupe la Presidencia
 3. Sin perjuicio de otras funciones que le designe expresamente la persona que ocupe la Presidencia, la persona que ejerza la Gerencia tendrá las siguientes funciones:
 - a) Velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico y, en particular, de los Estatutos y sus Reglamentos de desarrollo.
 - b) Prestar asesoramiento jurídico a los órganos de la F.C.M.K.D.A.
 - c) Ostentar la dirección del personal laboral o voluntario de la F.C.M.K.D.A.
 - d) Llevar la contabilidad de la F.C.M.K.D.A.
 - e) Ejercer la inspección económica de todos los órganos de la F.C.M.K.D.A.
 - f) Presentar verbalmente o por escrito los informes que le sean requeridos por la persona que ocupe la Presidencia.
 - g) Cuantas funciones le encomienden los Estatutos y sus Reglamentos de desarrollo.
4. De toda su labor mantendrá puntualmente informada a la persona que ocupe la Presidencia.

TÍTULO VI. RÉGIMEN PRESUPUESTARIO DE LA F.C.M.K.D.A.

Artículo 33. Principios y estructura del presupuesto de la F.C.M.K.D.A.

1. El presupuesto de la F.C.M.K.D.A. constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de los gastos que, como máximo, puede efectuar la F.C.M.K.D.A. y los ingresos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio.
2. El presupuesto de la F.C.M.K.D.A. responderá a los principios de anualidad y de unidad de caja.

3. La elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de la F.C.M.K.D.A. se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, entendida como una posición de equilibrio financiero, y se encontrarán sometidos al principio de sostenibilidad financiera, encuadrándose en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad.
4. El presupuesto de la F.C.M.K.D.A. se estructurará en un presupuesto de gastos y en un presupuesto de ingresos.
5. El presupuesto de gastos detallará el destino de cada gasto, clasificando los gastos para la estructura y mantenimiento de la F.C.M.K.D.A. y los gastos para la realización de las actividades, pruebas y competiciones de la F.C.M.K.D.A. que aparecerán desglosados. Dentro de esta clasificación se establecerá una clasificación en función de la naturaleza de los gastos.
6. El presupuesto de ingresos detallará el origen de cada ingreso, clasificando los ingresos en función de su origen y, dentro de esa clasificación, se establecerá una clasificación en función de la naturaleza de los ingresos.

Artículo 34. Elaboración y aprobación del presupuesto de la F.C.M.K.D.A.

1. Durante los meses de diciembre a marzo la F.C.M.K.D.A., aprobará en Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, el presupuesto correspondiente al siguiente ejercicio, así como el balance de cuentas y resultados del último ejercicio.
2. El presupuesto y el balance de cuentas y resultados aprobados serán comunicados al órgano directivo en deportes de la Junta de Comunidades, debiendo ser publicados en el sitio web de la F.C.M.K.D.A. en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su aprobación.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.